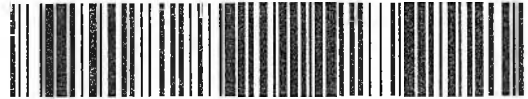




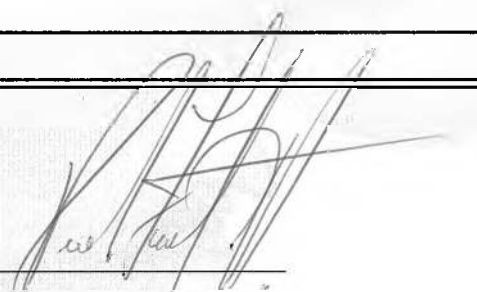
Factura: 001-001-000010819



20170901062P01354

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°: 20170901062P01354							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:19)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLANO CASTILLO DORA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701618142	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701172322	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100934207	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901062P01354

Factura No.: 001-001-000010819

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUFRU S.A.**

OTORGADA POR: SOLANO CASTILLO DORA CECILIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy un de Diciembre del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía PRODUFRU S.A., el/la señor(a) SOLANO CASTILLO DORA CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOLANO CASTILLO DORA CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	
SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PRODUFRU S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: A01 - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SOLANO CASTILLO DORA CECILIA	334	334.0	334.0	334.0	0.0	0.0
SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO	333	333.0	333.0	333.0	0.0	0.0
SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO	333	333.0	333.0	333.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN OCULTA

CIUDADANIA 070117232 - 2

SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO
EL ORO/MACHALA/FUERTO BOLIVAR
06 SEPTIEMBRE 1958
001- 0061 00781 M
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1958



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO GLORIA J NOBLECILLA MOLINA
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO SOLANO
DORA CASTILLO
MACHALA 02/03/2009
02/03/2021
REN 0936530



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

078 JUNTA No.

078 - 183 NÚMERO

0701172322 CÉDULA

SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

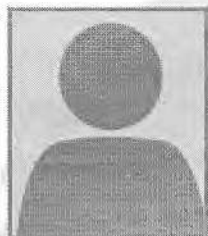
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701172322

Nombres del ciudadano: SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/PUERTO BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLORIA J NOBLECILLA MOLINA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1984

Nombres del padre: SEGUNDO SOLANO

Nombres de la madre: DORA CASTILLO

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-074-89673



179-074-89673

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Q06 17035366A 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 070161814-2

APellidos y Nombres
SOLANO CASTILLO
DORA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LOOR CAMPOVERDE
RONNY

Registro Civil

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR

001
JUNTA N°



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 - 390
NÚMERO

0701618142
CÉDULA

SOLANO CASTILLO DORA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

**CIRCUNSCRIPCIÓN AMÉRICA LATINA EL CARIBE Y
DEL EXTERIOR AFRICA**

PAÍS PERU

ZONA .LIMA

**OFICINA C. E. EN LIMA
CONSULAR**




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL

71130112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

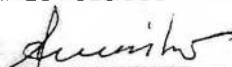
IDECU0701618142<<<<<<<<<<<<<<<<<<
630822F260122ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
SOLANO<CASTILLO<<DORA<CECILIA<

 **ECUADOR
TE ELIGE CON
TRANSPARENCIA** ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


FI PRESIDENTE DEL CNE

IMP 16M.MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701618142

Nombres del ciudadano: SOLANO CASTILLO DORA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TRABAJADOR/A SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RONNY LOOR CAMPOVERDE

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: SEGUNDO SOLANO

Nombres de la madre: DORA CASTILLO

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-074-89708



173-074-89708

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUMA ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO **1950-03-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LUISA OTERO

Nº **010093420-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRONOMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLANO SERRANO SEGUNDO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTILLO DORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

A113311112

 DIRECTOR GENERAL

 TITULAR DEL CÉDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXERCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

010093420-7 078 0184

SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO

EL ORO MACHALA

LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA

6 USD 0

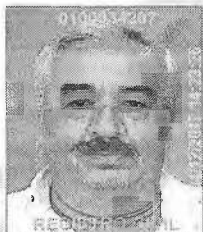
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO -000215

5403439 14/08/2017 12:25:24

5403439



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100934207

Nombres del ciudadano: SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OTERO SOTOMAYOR MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1976

Nombres del padre: SOLANO SERRANO SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: CASTILLO DORA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-074-89624



172-074-89624

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



compañía al (o a la) señor (o señora) SOLANO CASTILLO DORA CECILIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SOLANO CASTILLO CESAR ATILIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

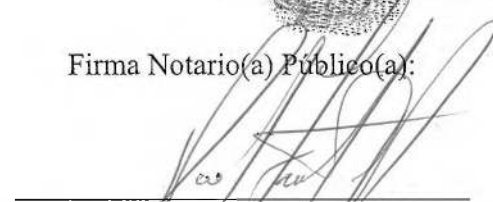
Firma Socios:


SOLANO CASTILLO DORA CECILIA
CEDULA: 0701618142


SOLANO CASTILLO CÉSAR ATILIO
CEDULA: 0701172322


SOLANO CASTILLO JORGE GUSTAVO
CEDULA: 0100934207

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
Identificacion: 0908548886

**PEDRO
CESAR
ZAMBRANO
PARRA**

Firmado
digitalmente por
PEDRO CESAR
ZAMBRANO
PARRA
Fecha: 2017.12.04
15:31:26 -05'00'